

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8493 RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Dirección General de Mercados Pesqueros, por la que se da publicidad a los precios de retirada autónomos de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento (CEE) número 3687/91, fijados para la campaña de 1992 por las Organizaciones de Productores Pesqueros, y se establece el importe de las ayudas globales para la mencionada campaña.

El Reglamento (CEE) número 3687/91, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca, dispone en su artículo 16 que los Estados miembros concederán una ayuda global a las Organizaciones de Productores Pesqueros que procedan, en determinadas condiciones, a la retirada del mercado de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento, por no estar facultados para venderlos por debajo de los precios de retirada autónomos establecidos por las propias Organizaciones, cuyo régimen, previamente, se han comprometido a respetar.

El Reglamento (CEE) número 4176/88, de la Comisión, de 28 de diciembre de 1988, establece las normas de aplicación de la concesión de ayudas a tanto alzado para determinados productos pesqueros.

El Reglamento (CEE) número 33/89, del Consejo, de 5 de enero de 1989, que modifica en última instancia el número 103/76, establece los criterios de clasificación en base a la frescura y baremos de calibrado de estos productos.

El Reglamento (CEE) número 1501/83, de la Comisión, de 9 de junio de 1983, modificado por el número 1106/90, regula la comercialización de productos de la pesca que hayan sido sometidos a medidas para estabilizar el mercado de productos de la pesca.

El Reglamento (CEE) número 3869/91, de la Comisión, de 16 de diciembre de 1991, fija el importe de la prima global para determinados productos pesqueros durante la campaña de 1992.

La Orden de 1 de marzo de 1991 sobre el procedimiento de solicitud de ayudas globales a tanto alzado a percibir por las Organizaciones de Productores Pesqueros por retirada de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento base, faculta al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) para dictar, en el ámbito de sus competencias, las medidas precisas por su cumplimiento. El Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, atribuye las competencias del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) en esta materia a la Dirección General de Mercados Pesqueros.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, esta Dirección General dispone:

Primero.-Los precios de retirada autónomos establecidos por las Organizaciones de Productores Pesqueros al inicio de la campaña y que se aplicarán, en su caso, a efectos de regulación e intervención en el mercado de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento base, serán los expresados en el anexo de la presente Resolución para 1992.

Segundo.-El importe de la ayuda global para las partidas sometidas al régimen de la «prima a tanto alzado», queda fijado como sigue:

a) Congelación y almacenamiento de los productos enteros, vaciados y con cabeza o cortados: 12.693 pesetas/tonelada métrica.

b) Fileteados, congelación y almacenamiento: 22.445 pesetas/tonelada métrica, conforme al artículo 16, punto 4, epígrafe b), del Reglamento base, los importes indicados serán reducidos de tal manera que no se supere el límite del 50 por 100 del nivel máximo del precio de retirada autónomo.

Tercero.-El importe de la ayuda global para las partidas sometidas al régimen de «compensación a tanto alzado» será igual al 75 por 100 del precio de retirada autónomo. De dicho importe se descontarán los

siguientes valores a tanto alzado según el destino de los productos, conforme al artículo 16, punto 5, del Reglamento base:

a) Empleo para alimentación animal después del secado, troceado y de reducción a harina.

Para jurel y raya: 6 pesetas/kilogramo.
Las demás: 4,50 pesetas/kilogramo.

b) Otros empleos para alimentación animal, incluso cebo:

Para todos los productos: 10 pesetas/kilogramo.

c) Otros empleos con fines no alimentarios: 0 pesetas/kilogramo.

Cuarto.-Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1992.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-El Director general de Mercados Pesqueros, Rafael Morán Mediñá.

ANEXO

OPP nº 4 - Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de Vigo.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO.	TALLA	PRECIO RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ATUN BLANCO	VIGO	1	295	295
		2	235	235
ABADEJO	VIGO	1	270	243
		2	195	176
		3	150	135
		4	115	104
FANECA	VIGO	1	250	200
		2	210	168
		3	130	104
		4	110	88
BOGA	VIGO	1	45	41
		2	20	20
		3	20	20
CONGRIO	VIGO	1	235	212
		2	170	153
		3	130	117
JUREL BLANCO	VIGO	1	85	68
		2	80	64
		3	55	44
		4 a)	40	32
		4 b)		
RAYA	VIGO	5 a)	25	20
		5 b)		
		1	100	90
		2	90	81
		3	50	45
		4	40	36

OPP N° 5 - Organización de Productores de Pesca de Bajura de Guipuzcoa (OPEGUI)

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
ATUN BLANCO	GUETARIA	1	225	225
		2	190	190
ATUN ROJO	FUENTERRABIA	1	275	275
		2	275	275
		3	200	200
		4	260	260
		5	175	175
ABADEJO	PASAJES	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
FANCA	PASAJES	1	115	92
		2	86	69
		3	46	37
		4	25	20
BOGA	PASAJES	1	30	27
		2	20	20
		3	20	20
CONGRIO	PASAJES	1	300	270
		2	200	180
		3	100	90
JUREL BLANCO	PASAJES	1	93	74
		2	44	35
		3	44	35
		4 a)	44	35
		4 b)		
		5 a)	44	35
JUREL NEGRO	GUETARIA	1	25	20
		2	25	20
		3	25	20
		4 a)	25	20
		4 b)		
PATUDO	FUENTERRABIA	1	202	202
		2	202	202

OPP N° 6 - Organización de Productores de Pesca de Bajura de Vizcaya (OPESCAYA)

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
ATUN BLANCO	BERMEO	1	225	225
		2	190	190
ATUN ROJO	BERMEO	1	162	300
		2	162	300
		3	162	300
		4	162	300
		5	162	300

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
FANCA	ONDARROA	1	115	92
		2	86	69
		3	46	37
		4	25	20
BOGA	ONDARROA	1	30	27
		2	20	18
		3	20	18
CONGRIO	ONDARROA	1	300	270
		2	200	180
		3	100	90
JUREL BLANCO	ONDARROA	1	93	74
		2	44	35
		3	44	35
		4 a)	44	35
		4 b)		
		5 a)	44	35
JUREL NEGRO	ONDARROA	1	25	20
		2	25	20
		3	25	20
		4 a)	25	20
		4 b)		
PATUDO	BERMEO	1	202	202
		2	202	202

OPP N° 8 - Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y Ría de Marín.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
ABADEJO	MARIN	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
BACALADILLA	MARIN	1	120	96
		2	105	84
		3	30	30
		4	20	20
FANCA	MARIN	1	320	256
		2	250	200
		3	200	160
		4	150	120
CONGRIO	MARIN	1	300	240
		2	200	160
		3	100	80
RUBIOS ARETES	MARIN	1		
		2		
		3	54	44
		4	37	30

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
OTROS RUBIOS	MARIN	1	125	100
		2	80	64
JUREL BLANCO	MARIN	1		
		2	75	60
		3	52	42
		4 a)	40	32
		4 b)		
		5 a)	20	20
		5 b)		
RAYA	MARIN	1	100	90
		2	75	67
		3	50	45
		4	40	36
OFF N° 13 - Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de La Coruña.				
ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
ATUN BLANCO	LA CORUÑA	1	225	225
		2	190	190
ABADEJO	LA CORUÑA	1	300	270
		2	220	198
		3	180	162
		4	150	135
BACALADILLA	LA CORUÑA	1	140	112
		2	110	88
		3	35	28
		4	20	20
CONGRIO	LA CORUÑA	1	300	270
		2	200	180
		3	100	90
OTROS RUBIOS	LA CORUÑA	1	125	100
		2	80	64
JUREL BLANCO	LA CORUÑA	1	130	104
		2	11	89
		3	88	70
		4 a)	34	27
		4 b)		
		5 a)	22	20
RAYA	LA CORUÑA	1	160	144
		2	75	68
		3	50	45
		4	40	36

OFF N° 24 - Asociación Profesional de los Pescadores del Cerco del Puerto de Sada.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
JUREL BLANCO	SADA	1		
		2		
		3	75	75
		4 a)	40	33
		4 b)		
		5 a)	80	60
5 b)				

OFF N° 25 - Organización de Productores de Bajura de Cantabria.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
ATUN BLANCO	SANTOÑA	1	225	225
		2	190	190
ATÚN ROJO	SANTOÑA	1	160	160
		2	160	160
		3	160	160
		4	160	160
		5	160	160
JUREL BLANCO	SANTOÑA	1	125	100
		2	85	60
		3	50	40
		4 a)	40	32
		4 b)		
		5 a)	80	64
5 b)				
JUREL NEGRO	SANTOÑA	1		
		2		
		3		
		4 a)	91	91
		4 b)		
		5 a)	91	91
5 b)				

OFF N° 31 - Organización de Productores PESCAGALICIA.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
ATUN BLANCO	LA CORUÑA	1	225	225
		2	190	190
ABADEJO	LA CORUÑA	1	300	270
		2	220	198
		3	180	162
		4	150	135
BACALADILLA	LA CORUÑA	1	140	112
		2	110	88
		3	35	28
		4	20	20

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
CONGRIO	LA CORUÑA	1	300	270
		2	200	180
		3	100	90
OTROS RUBIOS	LA CORUÑA	1	125	100
		2	80	64
JUREL BLANCO	LA CORUÑA	1	130	104
		2	111	89
		3	88	70
		4 a)	34	27
		4 b)		
		5 a)	22	20
RAYA	LA CORUÑA	1	160	144
		2	75	68
		3	50	45
		4	40	36

OPP N° 35 - Organización de Productores Pesqueros de "PASAJES"

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
BACALADILLA	PASAJES	1	140	112
		2	90	72
		3		
		4		
FANECA	PASAJES	1	65	52
		2	50	40
		3		
		4		
CONGRIO	PASAJES	1	300	270
		2	250	223
		3	100	90
RUBIOS ARETES	PASAJES	1	200	160
		2	170	136
		3	60	48
		4		
JUREL BLANCO	PASAJES	1	150	120
		2	80	64
		3	40	32
		4 a)	40	32
		4 b)		
RAYA	PASAJES	5 a)	40	32
		5 b)		
		1	250	225
		2	190	170
		3	100	90
4				

OPP N° 37 - Organización de Productores de pesca fresca del Puerto de Barbate.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
JUREL BLANCO	BARBATE	1	150	120
		2		
		3		
		4 a)		
		4 b)		
		5 a)		
		5 b)		

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8494

REAL DECRETO 392/1992, de 15 de abril, por el que se atribuyen determinadas funciones a la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa.

La experiencia acumulada en el funcionamiento del Ministerio de Defensa en sus relaciones con la jurisdicción militar, la Fiscalía Togada y con los Servicios Jurídicos del Estado, así como en la administración de establecimientos penitenciarios militares, aconseja atribuir a la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa nuevas competencias relacionadas con estos ámbitos.

A iniciativa del Ministro de Defensa y a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.-La Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa, con rango orgánico de Dirección General, además de las funciones, dependencia y condiciones que determina el artículo 17 del Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, y sin perjuicio de las competencias específicas del Ministro de Defensa y del Secretario de Estado de Administración Militar, es el centro directivo encargado de las relaciones del Ministerio de Defensa con los órganos de gobierno de la jurisdicción militar, la Fiscalía Togada y la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado. Asimismo, asistirá a la Secretaría de Estado de Administración Militar en el estudio, preparación y ejecución de cuantos asuntos se le encarguen relativos a la administración penitenciaria militar.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY